



Exp.021
Núm.VIII/2000/779

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

VISTO : Para resolver el recurso de revisión interpuesto por la **C. JOYA ADAME LORETA OBDULIA**, en contra del dictamen de categoría académica emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, de acuerdo con el Programa de Actualización de Categorías Académicas (PROACTUAL), según la convocatoria publicada el día 14 de junio de 1999.

R E S U L T A N D O

1. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, dictaminó el día 1 de octubre de 1999, a la **C. JOYA ADAME LORETA OBDULIA**, la categoría académica de Profesor Asociado "C", establecida en el artículo 20 apartado B, del Estatuto del Personal Académico, inconforme la académica presentó recurso de revisión.

2. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario, le dio entrada al recurso, por estar en tiempo y forma y se ordenó dictar resolución.

C O N S I D E R A N D O

I. La **C. JOYA ADAME LORETA OBDULIA**, en su carácter de recurrente señaló en síntesis como agravios lo siguiente: no fueron evaluadas las constancias que avalan la participación en grupos técnicos de apoyo, el 100% de créditos de maestría, no se evaluó correctamente el rubro que cubre la modificación de plan de estudios, además no se reconoce el elemento cualitativo de dirección de seminarios o tesis profesionales o haber impartido cursos de posgrado, ya acreditado en el dictamen del 27 de noviembre de 1991.



II. La Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior, en su contestación de agravios resuelve que se reconoce la omisión de la acreditación del cualitativo No. 3 ya contemplado en la tabla de puntaje anterior, el 100% de créditos de maestría no son considerados como grado de maestría sino como cursos de posgrado.

Por otra parte, no existen documentos meritorios en su expediente que acrediten los cualitativos de técnico de apoyo o modificación o diseño de plan de estudios. En mérito de lo anterior, se modifica tabla de puntaje, agréguese el cualitativo No. 3, al rubro C.1.3 con 180 puntos, categoría y nivel.

III. La **C. JOYA ADAME LORETA OBDULIA**, quien se presenta en virtud del citatorio suscrito por el Secretario de esta Comisión, y una vez que se le ha informado sobre el motivo de su cita y mostrándole su expediente y haciendo uso del derecho de audiencia, manifiesta: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el escrito que interpuso.

IV. Del estudio y análisis del expediente del recurrente se desprende que los agravios resultan **procedentes**; toda vez que efectivamente acredita el elemento cualitativo de producción de trabajo original y el de haber participado en grupo técnico de apoyo, así como el rubro C.1.3. con 180 puntos, correcciones que quedan debidamente registrados en la nueva hoja de evaluación anexa al presente. En mérito de lo anterior procede la promoción a una categoría superior.

2 V. Esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario, una vez efectuada la revisión del expediente encontró que el recurrente, reúne los requisitos establecidos en el artículo 21, apartado B, del Estatuto del Personal Académico, motivo por el cual accede a la categoría académica de Profesor Titular "A".

VI. Con base en los considerandos anteriores y de acuerdo con lo establecido en los artículos 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, esta Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Consejo General Universitario; en el ejercicio de sus atribuciones consideradas en la Ley Orgánica y Estatuto General procede a resolver con las siguientes:

PROPOSICIONES

PRIMERA: Se **REVOCA**, el dictamen de Profesor Asociado "C" a nombre de la **C. JOYA ADAME LORETA OBDULIA**, emitido por la Comisión Dictaminadora de Ingreso y Promoción del Personal Académico del Sistema de Educación Media Superior.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDA: Se dictamina a la **C. JOYA ADAME LORETA OBDULIA**, la categoría de **Profesor Titular "A"**, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Autlán del Sistema de Educación Media Superior.

En su oportunidad, ejecútese en los términos que señala la fracción III del Artículo 41o. del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad de Guadalajara.

Notifíquese personalmente; anótese en el registro con testimonio de la presente resolución, vuélvase el expediente a la dependencia universitaria de origen para los fines que establece el Reglamento aludido y expídanse las copias que procedan.

Así lo resolvieron y firmaron los miembros de la Comisión de Ingreso y Promoción del Personal Académico del H. Consejo General Universitario.

A T E N T A M E N T E

"Piensa y Trabaja"

Guadalajara, Jal., 1 de abril de 2000

VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
PRESIDENTE

MTRO. HECTOR E. SALGADO RODRIGUEZ

LIC. PORFIRIO BARAJAS GONZALEZ

DR. EDUARDO ANGEL MADRIGAL DE LEON

LIC. ROBERTO MENDOZA CARDENAS

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO